

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-093-2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, junto con un folio útil, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a través del cual remite estadísticas que comprende el periodo desde el año 2005 hasta el 2016, de fallecidos en accidentes de tránsito desglosado por año, sexo, porcentaje y tasa por 100,000 habitantes.

Considerando:

I. 1. Que en fecha once de julio de dos mil dieciocho, el señor xxxxxxxxxxxx solicitó:

“Estadísticas de fallecidos en siniestros de tránsito o carretera. De acuerdo a la información publicada por la Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas, el Instituto de Medicina Legal es la fuente de información para estos datos sensibles. Los años requeridos comprenden el período 2005 a 2016. Si esto no fuera posible al menos poder disponer la información de fallecidos en siniestros de tránsito para los años 2007, 2010, 2013, 2015 y 2016” (sic).



2. Por resolución con referencia UAIP/3144/RAdmisión/898/2018(3), de fecha once de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/3144/1007/2018(3), de fecha once de julio de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de señor xxxxxxxxxxxx de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al señor xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia con referencia DGIE-IML-093-2018, con un folio útil, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.